

8. Coste total medio (estimado) por alumno.

9. Datos para la subvención:

I. Subvención para ejecución de obras:

1. Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que ascienden.
2. Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de otros Centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las condiciones a que serán destinados los edificios o instalaciones objeto de las obras.
3. Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse.
4. Observaciones.

II. Subvención para equipo didáctico o material inventariable:

1. Relación de material a adquirir.
2. Enseñanzas a qué van a destinarse y puestos escolares que serán atendidos con él.
3. Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total.
4. Existen elementos análogos en el Centro. Si   
No

En el primer caso, el material existente:

- Se conservará en su totalidad
- Será sustituido en parte
- Será sustituido totalmente

5. Observaciones.

### ANEXO III

(Documentación que deberá presentarse en el supuesto de que se obtenga la subvención solicitada.)

1. Certificación acreditativa del profesorado existente en el Centro (incluso el Director), con expresión de sus titulaciones. Cuando se trate de titulados superiores, la certificación será expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras. Se relacionarán por separado los Profesores del Centro que imparten en él exclusivamente enseñanzas de Formación Profesional y quienes imparten también en el mismo Centro otras enseñanzas.
2. Certificado de que el solicitante no posee antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.
3. Declaración del Director de no haberse obtenido o estar en trámite otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el curso 1974-75.
4. Declaración del Director, visada, en su caso, por la persona correspondiente de las relaciones en la nota (1) del modelo de instancia, sobre otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, obtenidas o en tramitación, con la misma finalidad y para el mismo Centro, para ser aplicadas durante el curso 1974-75.
5. En el caso de subvenciones para obras, proyecto de la obra a realizar, firmado por el facultativo competente.
6. Certificado del Registro de la Propiedad, referido a las cargas o gravámenes establecidos sobre los inmuebles que ocupan el Centro docente.
7. Presupuestos de ingresos y gastos del Centro para el curso 1974-75.
8. Memoria de las actividades realizadas en el curso 1972-73.
9. Certificado en el que se haga constar que el Centro no realiza en sus dependencias docentes, fabricación alguna de productos para su venta al público, o, en su caso, declaración de que se ha cumplido lo dispuesto en el número tres y siguientes de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957.
10. Relación nominal de los alumnos de Formación Profesional matriculados, con certificación expresa del Director del Centro oficial al que se hallen adscritos.
11. Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que se imparten.

## MINISTERIO DE TRABAJO

15141

ORDEN de 8 de junio de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación. Este Ministerio, de conformidad con lo que al respecto dispone los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa de Explotación Agrícola y Ganadera «Leyme», de Menes-Belmonte (Asturias).

Sociedad Cooperativa del Campo «San Pelayo», de Paradela-Toques (La Coruña).  
Sociedad Cooperativa Lugo Avícola «Luavi», de Lugo.  
Sociedad Cooperativa «Puebla de Brollón», de Puebla de Brollón (Lugo).  
Sociedad Cooperativa Agrícola de Funes (Navarra).  
Sociedad Cooperativa Agraria de Francos de Vides-Baños de Molgas (Orense).  
Sociedad Cooperativa «San Antonio Abad», de Ginzo de la Cuesta (Orense).  
Sociedad Cooperativa «Virgen de Fátima», de Autillo de Campos (Palencia).  
Sociedad Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Valde-saice», de Torquemada (Palencia).  
Sociedad Cooperativa «Almadén de la Plata», de Almadén de la Plata (Sevilla).

#### Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo «Canigó», de Barcelona.  
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Sabadell», de Sabadell (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados Civiles, de Ciudad Real.  
Sociedad Cooperativa «Cultura y Ciencia (Cyc)», de Valencia.  
Sociedad Cooperativa Sevillana de Consumo de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro, «Coseba», de Sevilla.  
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Baix Penedés», de Vendrell (Tarragona).

#### Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Covhifer», de Castuera (Badajoz).  
Sociedad Cooperativa Barcelonesa de Construcción, de Barcelona.  
Sociedad Cooperativa Industrial «Condal del Taxi», de Barcelona.  
Sociedad Cooperativa Comarcal de Recaderos de Manresa, de Manresa (Barcelona).  
Sociedad Cooperativa del Mueble «Nou Stil», de Taradell (Barcelona).  
Sociedad Cooperativa de Oficios Reunidos «Cor», de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Sociedad Cooperativa Comarcal de Producción Industrial «Sol y Mar», de Puerto Real (Cádiz).  
Sociedad Cooperativa Industrial «Sagrados Corazones», de Puebla de Cazalla (Sevilla).  
Sociedad Cooperativa «Carve», de Vejer de la Frontera (Cádiz).  
Sociedad Cooperativa «El Rosario», de Vall de Uxó (Castellón).  
Sociedad Cooperativa «Cinefec», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa «Conadeto», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa «Frates», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa Industrial de Servicios Auxiliares de la Construcción «Incosa», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Acopios para la Industria «Socapl», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa «Boadilla», de Boadilla del Monte (Madrid).  
Sociedad Cooperativa Obrera Hostelera, de Murcia.  
Sociedad Cooperativa de Cerámica Obrera Industrial «Los Abrigos», de Marchena (Sevilla).  
Sociedad Cooperativa Cerámica Obrera del Sur, de Puebla de Cazalla (Sevilla).  
Sociedad Cooperativa «Tortosina de Yeseros», de Tortosa (Tarragona).  
Sociedad Cooperativa «Gráficas Alcor», de Zaragoza.  
Sociedad Cooperativa «San José Artesano», de Luna (Zaragoza).

#### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José», de La Cañada (Ávila).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Pablo Portero», de Paparrigo (Ávila).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Coín (Málaga).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Rías Bajas», de Pontevedra.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pelayo», de Zamora.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Babil», de Sangüesa (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 8 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE COMERCIO

15142

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se concede a la firma «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), el régimen de admisión temporal para la importación de diversos tejidos para la confección de prendas exteriores con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón, de lino y de fibras textiles sintéticas y artificiales, o con predominio de cualquiera de las fibras mencionadas, para la confección de prendas exteriores de vestir, para señora y caballero, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), con domicilio en Hermosilla, número 112, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de los géneros textiles exteriores que se mencionan a continuación, a utilizar en la confección de las prendas exteriores que también

se detallan, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

Géneros textiles exteriores a importar:

#### A) Tejidos de algodón o con predominio de dicha fibra

Llanos o cruzados:

Crudos, blanqueados o teñidos en pieza, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.1.2).  
- Estampados o fabricados con hilos teñidos, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.2.a).

Labrados al telar:

De más de 230 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.B.1).

Terciopelos, felpas, etc.:

Panas de algodón o con predominio de dicha fibra (P. A. 58.04.E).

#### B) Tejidos de lino o con predominio de dicha fibra

Llanos o cruzados:

Hasta 140 gramos de peso, inclusive, por metro cuadrado (partida arancelaria 54.05.A.1).  
De más de 140 gramos de peso por metro cuadrado (P. A. 54.05.A.2).

#### C) Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas o en que predominen este tipo de fibras

De fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A).

De fibras textiles artificiales discontinuas:

De fibrana o viscosil y de cuproamoniaco (cupra):

Crudos (P. A. 56.07.B.1.a).  
Estampados o fabricados con hilos teñidos (P. A. 56.07.B.1.b).  
Los demás (P. A. 56.07.B.1.c).  
De acetato y demás fibras textiles discontinuas (partida arancelaria 56.07.B.2).

Prendas exteriores a exportar:

Prendas exteriores: Gabardinas, chaquetas, chaqutones, abrigos, saharianas, cazadoras, pantalones, chalecos y trajes completos.

Para caballero:

De algodón (P. A. 61.01.A).  
De fibras artificiales (P. A. 61.01.C).

De otras fibras:

Lino (P. A. 61.01.D).  
Fibras sintéticas (P. A. 61.01.D).

Para señora:

De algodón (P. A. 61.02.A).  
De fibras artificiales (P. A. 61.02.C).

De otras fibras:

Lino (P. A. 61.02.D).  
Fibras sintéticas (P. A. 61.02.D).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de un determinado tejido exterior de los mencionados, incorporados a las prendas a exportar, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 113 kilogramos con 836 gramos de tejido de las mismas características (composición, textura, gramaje, etc.).

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes el 12 por 100 de la mercancía importada.

Con objeto de facilitar los despachos de exportación y la comprobación correspondiente por parte de las Aduanas de salida, el interesado presentará un muestrario de los accesorios (forros, entretejas, botones, cremalleras, etc.), incorporados a las prendas a exportar, para que se pueda obtener el peso neto de tejido exterior que contienen.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Empresa beneficiaria, sitos en Tomás Bretón, números 61-62, Madrid, y en carretera de su Eminencia, sin número, Sevilla.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 450.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona-Marítima.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.